

31

Fecha de presentación: Septiembre, 2021

Fecha de aceptación: Noviembre, 2021

Fecha de publicación: Diciembre, 2021

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

EN EL ECUADOR VISTA DESDE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

INCLUSIVE EDUCATION IN ECUADOR AS SEEN FROM THE ORGANIC LAW OF INTERCULTURAL EDUCATION

Rously Eedyah Atencio González¹

E-mail: uq.rouslyatencio@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6845-1631>

Gilma Nelly Rivera Segura¹

E-mail: uq.investigación@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1312-5446>

Luis Amado Gavilanes Garófalo¹

E-mail: uq.evagrado@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5848-3971>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Atencio González, R. E., Rivera Segura, G. N., & Gavilanes Garófalo, L. A. (2021). La educación inclusiva en el Ecuador vista desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 244-249.

RESUMEN

El presente artículo pretende realizar un análisis jurídico y crítico de la educación inclusiva en el Ecuador vista desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural, siendo el Estado ecuatoriano según la Constitución de la República del Ecuador un garante del derecho a la educación inclusiva y donde la Ley Orgánica de Educación Intercultural, lo plantea como uno de sus principios fundamentales. Se enmarca la metodología bajo un paradigma interpretativo, enfoque cualitativo con corte analítico y en donde la hermenéutica jurídica se ha puesto de manifiesto. Se concluye que, en el Ecuador, en sus últimos años desde la normativa vigente se ha reconocido la necesidad de una educación inclusiva y que el reto se centra en la diversidad de su población y en buscar la manera de que realmente se logre esa educación inclusiva y de calidad.

Palabras clave: Educación, Inclusión, Calidad, Ley Orgánica de Educación Intercultural.

ABSTRACT

This article intends to carry out a legal and critical analysis of inclusive education in Ecuador as seen from the Organic Law of Intercultural Education, being the Ecuadorian State according to the Constitution of the Republic of Ecuador a guarantor of the right to inclusive education and where the Organic Law of Intercultural Education, raises it as one of its fundamental principles. The methodology is framed under an interpretative paradigm, qualitative approach with analytical cut and where the legal hermeneutics has been highlighted. It is concluded that, in Ecuador, in recent years, the need for inclusive education has been recognized from the current regulations and that the challenge is focused on the diversity of its population and on finding the way to really achieve this inclusive and quality education.

Keywords: Education, Inclusion, Quality, Organic Law of Intercultural Education.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende realizar un análisis reflexivo sobre la educación inclusiva en el Ecuador vista desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011). El Ecuador al ser un Estado de derechos, contempla a la Educación como una garantía a todos sus ciudadanos en igualdad de condiciones, lo cual ha de estar impulsado por todas las instituciones tanto del sector público como del privado. Desde la perspectiva Internacional y del Ecuador se han creado, acuerdos y tratados que fomentan el proceso de una educación inclusiva a todo Nivel educativo.

Por lo tanto, lo que se pretende con este trabajo de investigación es realizar un análisis reflexivo sobre la educación inclusiva en el Ecuador y cuáles son los principales desafíos que la misma afronta. Lo que genera la inquietud sobre el tema, es que la inclusión se ha visto con gran interés en la mayoría de los países democráticos entre ellos el Ecuador y los Tratados Internacionales enmarcados en los Derechos Humanos hacen que la inclusión sea de gran relevancia en cada uno de los Sectores y especialmente en el educativo.

Desde una estructura normativa se evidencia que la Constitución de la República, (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) contempla a la Educación como una Garantía en su Artículo 26 cuando señala “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

En este orden de ideas, se puede observar, que el referido artículo hace mención de la inclusión social, esto quiere decir que la misma es considerada fundamentalmente cuando se trata de procurar que desde todos los espectros del Estado, la educación sea inclusiva y que todos los actores sociales estén enfocados en disfrutarla como derecho y como una garantía inexcusable.

De igual manera en la misma norma eiusdem el artículo 27 señala: “La educación debe estar centrada en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y

comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

En relación con lo que se plantea, y en orden de prelación normativa en la ley Orgánica de Educación Intercultural, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011) se establece el derecho a una educación inclusiva, vista entonces como la encargada de reducir cualquier tipo de discriminación y donde se exhorta a las escuelas a ser un reflejo de esto, favoreciendo la comprensión, tolerancia, pero sobre todo la accesibilidad al Sistema Educativo.

El Estado ecuatoriano se ha suscrito a distintos Convenios y Tratados Internacionales que velan por garantizar el derecho a una educación inclusiva, siendo coincidentes en buscar evitar vulnerar un derecho que se considera humano, donde no se admiten exclusiones clasistas ni de ninguna índole, como era característico del Ecuador en las décadas de los 60 y 70.

Entre estos organismos se pueden mencionar, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y más específicamente en Ecuador al Consejo de Educación Superior (CES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), quienes entre sus lineamientos se encuadran en las posturas de la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en lo que a materia de inclusión educativa se refiere.

MATERIALES Y MÉTODOS

En relación a la metodología del presente trabajo de investigación, la misma va orientada al paradigma interpretativo, por ser una de las maneras que más se utiliza en investigaciones jurídicas, partiendo del criterio de Kuhn quien propone, que la metodología y las técnicas en investigación siempre van de la mano de un paradigma. (Pinto, 2018)

En este sentido, se ha adoptado un paradigma interpretativo donde se realizan reflexiones fundamentadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siendo así una investigación de tipo documental y bibliográfica. Por otro lado, la investigación se maneja bajo el enfoque cualitativo y holístico observando al fenómeno como un todo en su contexto.

En relación con el tipo de investigación en cuanto al enfoque, es de tipo cualitativa, con corte analítico donde se plantea analizar la Educación Inclusiva en el Ecuador vista desde la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en relación a esto (Añez et al. 2020) plantea que el tipo de investigación analítica trata de examinar cada uno de

los componentes de una situación determinada para descubrir así, sus elementos para posteriormente explicar cómo se integran.

La metodología del presente artículo científico se plantea mediante la aplicación del método de la interpretación o hermenéutica jurídica desde una perspectiva teórica, donde se aplica un corte interpretativo de la norma, lo que logra contextualizar la problemática planteada lo largo de todo el artículo científico, siendo en este caso la educación inclusiva en Ecuador desde la óptica de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011).

En relación con el método aplicado se desarrolla la hermenéutica jurídica, al interpretar los mandatos que las conforman y en donde sólo se logra mediante una correcta interpretación. En cuanto al diseño se orienta de forma documental bibliográfica en donde la fuente de recolección de los datos se logra al realizar la triangulación que se aplica a los diferentes textos legales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La educación en Ecuador no solamente se enmarca en su Carta Magna y en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sino en Convenios y Tratados Internacionales a los cuales se encuentra suscrito, y todos estos son compromisos adquiridos que empujan a una educación inclusiva, los cuales buscan que esa misma educación, vaya en consonancia con la igualdad y la equidad.

Siendo así Díaz, (2006) plantea que la educación debe reconocerse como un valor y derecho humano, con sólidas bases desde lo axiológico, moral y jurídico y donde a su vez se plasma como la puerta de entrada a la garantía de goce y disfrute de otros derechos considerados fundamentales, como la libertad y la seguridad de poder desarrollarse el individuo en un ambiente sano.

Por otro lado, se puede mencionar a la Declaración de los Derechos de los Impedidos, (Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, 1975) auspiciado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual persigue la inclusión e igualdad de oportunidades de las personas que sufren algún tipo de discapacidad, buscando se les sean reconocidos todos los derechos, sin ningún tipo de distinción de raza, credo o condición social, entre otras.

Cabe señalar, ya con más acercamiento a la actualidad la Agenda 2030 considera a la educación uno de los motores principales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Girón, 2016) específicamente en su objetivo número 4 el cual señala que se debe garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad promoviendo

oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, por lo tanto cabe acotar en este aspecto que se han señalado metas concretas en materia educativa y la inclusión forma parte esencial de ellas.

Todos estos antecedentes son los cimientos que han permitido ver a la educación como un esfuerzo conjunto que responde a la diversidad y a la inclusión, donde se deja de ver a la misma como privilegio y pasa a ser un derecho de todos, sin embargo, como países Latinoamericanos, es necesario romper con paradigmas de estructuras, como pueden ser la desigualdad de género, la escasez de políticas públicas que mitiguen estos flagelos, entre otros.

Sin embargo, al hablar de inclusión educativa en Ecuador, se debe girar la mirada al ámbito normativo, donde apenas a inicios de siglo se empezó a caminar en este sentido. El término educación inclusiva es de corta data, y a criterio de (Buey, 2010) la misma persigue que la institución se adapte al educando y no a la inversa.

Esto no ocurre, en países donde las condiciones económicas no son las más favorables, claro ejemplo de la mayoría de los países latinoamericanos, a los cuales pertenece Ecuador. Donde muchos niños y jóvenes e inclusive adultos no reciben una educación que les corresponde por derecho universal y en donde los pocos que la reciben, la adquieren de muy mala calidad.

Es a mediados de la década de los 60, cuando se consolidan normas especiales en materia educativa en Ecuador, por ejemplo, la Ley Orgánica de Educación de 1977, y la llamada Ley y Reglamento de Educación Especial, las cuales si bien es cierto marcaron el inicio del término inclusiva, pero lo señalaron mezclado al de integración, sin embargo, esto puede entenderse como los primeros pasos en Ecuador para hablar de la educación inclusiva.

En párrafos anteriores, se mencionó a la Declaración de los Derechos de los Impedidos, (Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, 1975) misma que ha orientado a Ecuador a enrumbar a la educación a la visión inclusiva, buscando que todos los estudiantes sean considerados bajo igualdad de oportunidades, dejando inclusive de lado la creencia que sólo los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) sean la prioridad.

Por otro lado, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, (Ecuador. Congreso Nacional, 2003) en su artículo 37 señala el derecho a la educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes. Mismo que exhorta a los planteles, a que ofrezcan servicios educativos de calidad, con equidad y oportunidades y a su vez señala que se respete la cultura y especificidades de cada región y

lugar, lo que a consideración de los autores se considera implícita a la inclusión.

No se puede dejar de mencionar a la Constitución de la República del Ecuador, (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) ya citada con anterioridad y específicamente su artículo 27, el cual señala que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz”

Siendo evidente entonces, que desde la Carta Magna ecuatoriana se perfilan objetivos dirigidos a mejorar considerablemente la calidad educativa del país, en la búsqueda de alimentar la inclusión y la unidad en la diversidad y en donde se debe procurar edificar relaciones sólidas de convivencia, diálogo y oportunidades y en donde la educación es vista como un derecho que debe disfrutar el ciudadano, a lo largo de toda su vida.

Ya se demuestra, aún más en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011) esta tendencia a la inclusión educativa del Ecuador, y donde se le da protagonismo a esta inclusión de las personas con discapacidad, haciéndose efectivos muchos de los derechos establecidos en la Constitución, viendo que esta ley promueve que las personas sean vistas con igualdad, sin discriminación y respetando su diversidad.

Cabe señalar también en este orden a la Ley de Discapacidades, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012) la cual taxativamente señala en su artículo 28, a la educación inclusiva, impulsando a las autoridades educativas nacionales a que implementen las medidas pertinentes para promover la inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que requieran apoyos técnicos- tecnológicos y humanos, así como personal especializado y adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Definitivamente, el Estado ecuatoriano se encuentra sólidamente enmarcado en materia de educación, sin embargo, es importante señalar que, si se presentan retos en lo que respecta a la inclusión educativa, porque la misma implica que todos los actores del Sistema Educativo Nacional se interesen por implementar todo tipo de acciones, que les permitan atender con la debida responsabilidad y calidad a todos por igual y más aún a aquellos que tienen diversidad.

Se debe promover la llamada cultura inclusiva, en todos los niveles educativos, la cual a criterio de (Eitel, 2005; Jiménez et al. 2020) es la búsqueda de procesos de construcción social y lucha contra la desigualdad, que tiene como objetivo la transformación del clima escolar donde se ha de propiciar el enriquecimiento cultural de la comunidad educativa mediante el respeto a la diversidad, intercambio, diálogo y participación activa, basada en igualdad, justicia y solidaridad.

Según la (UNESCO, 2008) la educación inclusiva viene a ser un proceso que ha de abordar la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, mediante el logro de la participación en los procesos de enseñanza, cultura y comunidades, que disminuyen eficazmente la exclusión. Y esto sólo se logra mediante la práctica de los principios de equidad, cooperación y solidaridad.

A criterio de (Calvo, 2013) la cultura inclusiva viene a estar relacionada con el acceso, participación y logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que están en riesgo de ser excluidos o marginados. La cual a su vez implica transformar la cultura, políticas y prácticas de las escuelas para atender la diversidad de necesidades educativas de todo el alumnado.

Partiendo de lo que antecede, se puede entender que necesariamente no es obligatorio que un individuo deba presentar una Necesidad Educativa Especial (NEE), para hablar de inclusión, debe dejarse por sentado que todos por igual, han de ser considerados como especiales, cuando se trata de lograr realmente el disfrute del derecho universal a la educación y esto sería una las debilidades que presentan las normas en la materia, en Ecuador.

Donde se pretende, que la llamada inclusión y atención se les brinde sólo a estos individuos con (NEE) y en donde muchas veces los docentes no consideran realmente necesarias las adaptaciones curriculares, donde en el peor de los casos lo consideran un sobre trabajo para ellos. Lo que se encuentra totalmente descontextualizado del deber ser del quehacer docente.

Importante indicar, que en Ecuador a pesar de que la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Ecuador. Asamblea Nacional, 2011) le da a los padres madres y representantes un grado de jerarquía importante en la comunidad educativa, e incluso a los mismos estudiantes, esto no se ve en la práctica, porque muchas veces ellos mismos desconocen, que tienen por ende una participación activa para lograr generar cambios contundentes en materia educativa en el país.

Entonces, cuándo realmente se puede decir que existe una inclusión educativa, esta se da al momento en que

se democratiza el acceso al conocimiento y se brindan realmente facilidades e igualdad de oportunidades, para ser partícipes de las bondades que ofrece la educación y en donde realmente se dé un compromiso, por parte de todos los actores del Sistema Educativo Nacional, que responda ciertamente a la demanda social y esto vaya en función del aumento de oportunidades a las personas para acceder y elegir su propia educación.

CONCLUSIONES

La educación es entendida como un derecho humano fundamental y el Estado ecuatoriano se ha preocupado por crear un sólido basamento normativo en lo que respecta a la educación, desde su Carta Magna, pasando por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley de Discapacidades y Código de la Niñez y Adolescencia, las cuales en su texto indican que es importante la inclusión y la integración al hablar de materia educativa.

Por otro lado, el Ecuador está suscrito a Tratados y Convenios Internacionales que promueven esta misma inclusión educativa, donde no sólo la mencionan y promulgan en sus cuerpos normados, sino que la consideran como parte de unos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dando así una relevancia importante a este tema desde la globalidad.

Al ser Ecuador un país Latinoamericano, dista mucho de realmente garantizar esa inclusión e integración educativa a todos sus ciudadanos, muy a pesar de contar con todas las normas mencionadas a lo largo del presente artículo, dejando ver que, si es cierto que se han hecho grandes esfuerzos para lograrlo, sin embargo, falta mucho camino aún por recorrer.

Es importante exhortar a los padres madres y representantes, a los estudiantes y miembros de las comunidades educativas, a que asuman ese importante rol que les ha asignado en su texto normado la (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011) y que se unan para tener una participación más activa y menos pasiva y conformista en estos escenarios y que entiendan que realmente pueden hacer eco de todos esos preceptos legales y sirvan de fuentes de generación de cambios realmente significativos en materia educativa en Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Añez, J., Benavides, B., & Quezada, R. (2020). Interpretación del sistema carcelario ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(4), 16-20.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1975). Declaración de los Derechos de los Impedidos. <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/declaracionimpedidos.pdf>

Buey, M. (2010). Educación inclusiva. REOP-Revista española de orientación y psicopedagogía, 21(2), 358-366.

Calvo, G. (2013). La formación de docentes para la inclusión educativa. Páginas de educación, 6(1), 19-35.

Díaz Barriga, Á. (2006). La educación en valores: Avatares del currículum formal, oculto y los temas transversales. Revista electrónica de investigación educativa, 8(1), 1-15.

Ecuador. Asamblea Nacional (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial N. 417: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador. Asamblea Nacional. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial N. 796. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Ecuador. Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Ley N. 2002-100: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Eitel, S. T. (2005). La integración escolar en Chile: Perspectiva de los docentes sobre su implementación. REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, eficacia y cambio en educación, 3(1), 823-831

Girón, A. (2016). Objetivos del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: Frente a las Políticas Públicas y los cambios de Gobierno en América Latina. Problemas del desarrollo, 47(186), 3-8

Jiménez Carrillo, J., & Mesa Villavicencio, P. (2020). La cultura inclusiva para la atención a la diversidad. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(1), 1-15.

Pinto, J. E. M. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Ediciones de la U.

UNESCO. (2008). Educación y diversidad cultural: lecciones desde la práctica innovadora en América Latina. Pehuén Editores.